



# Asamblea General

Distr. general  
12 de marzo de 2008  
Español  
Original: español/inglés

## Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### Islas Malvinas (Falkland Islands)\*

#### Documento de trabajo preparado por la Secretaría

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades .....	1	3
II. Evolución constitucional y política .....	2–7	3
III. Remoción de minas .....	8–11	5
IV. Condiciones económicas .....	12–35	6
A. Generalidades .....	12–17	6
B. Hacienda pública .....	18	7
C. Pesca .....	19–21	7
D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería .....	22	8
E. Turismo .....	23	9
F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos .....	24–28	9
G. Medio ambiente .....	29–35	10
V. Condiciones sociales .....	36–41	11
A. Generalidades .....	36–37	11
B. Salud pública .....	38	12

\* Existe una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de la soberanía de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).



---

C.	Seguridad y asistencia sociales .....	39	12
D.	Educación .....	40–41	12
VI.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales .....	42–45	13
VII.	Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales .....	46–51	14
VIII.	Estatuto futuro del Territorio .....	52–56	15
A.	Posición de la Potencia administradora .....	52–53	15
B.	Posición del Gobierno de la Argentina .....	54–55	16
IX.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas .....	56–63	17
A.	Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales .....	56–60	17
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	61–62	18
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General .....	63	19

## I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y unas 200 islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 kilómetros cuadrados. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 kilómetros al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 kilómetros al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 kilómetros al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 kilómetros al este-sudeste de las Georgias del Sur son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el último censo (2006), había 2.478 habitantes en el territorio (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), lo que representa un aumento con respecto a los 2.391 habitantes que había en 2001 y constituye la mayor población desde 1931<sup>1</sup>.

## II. Evolución constitucional y política

2. El 17 de noviembre de 2005 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros del Consejo Legislativo, cinco del distrito del Puerto Argentino (Stanley) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera del Puerto Argentino (Stanley)), que desempeñarían un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, Sr. Alan Huckle asumió sus funciones en agosto de 2006. El Consejo Legislativo se reúne periódicamente para dictar leyes para “la paz, el orden y la buena administración de las Islas Falkland”. De acuerdo con la Potencia administradora, los miembros del Consejo Legislativo eligen a un Presidente y designan como director de la administración pública a un Jefe Ejecutivo encargado de aplicar políticas. Cada miembro del Consejo es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. En la actualidad, no poseen responsabilidades ministeriales, aunque esto se está analizando activamente en el marco del examen de la Constitución en curso. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes del Consejo Legislativo y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador normalmente preside las reuniones del Consejo Ejecutivo y, en general, tiene la obligación de consultarlo en relación con sus funciones. Sin embargo, es responsable de la política exterior y de defensa. En la actualidad, el territorio está llevando a cabo las últimas etapas de un examen de la Constitución<sup>1</sup>. En el documento de trabajo preparado en 2001 por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se incluye información detallada sobre la Constitución de 1985 y el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

---

*Nota:* La información contenida en este documento de trabajo ha sido transmitida al Secretario General por la Potencia administradora con arreglo al apartado e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas o proviene de documentos suministrados por el Gobierno de la Argentina o de publicaciones.

<sup>1</sup> Información proporcionada por la Potencia administradora, 9 de enero de 2008.

3. En cuanto al proceso de reforma de la Constitución de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina informó de que su Gobierno había puesto de relieve su rechazo en la declaración enviada por su Representante Permanente al Secretario General el 18 de febrero de 1985, donde se dice que los términos de dicha reforma implicaban un total desconocimiento de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 37/9, 38/12 y 39/6 y, en particular, del espíritu de la resolución 31/49, que instaba a las Partes a abstenerse de adoptar decisiones que modificaran unilateralmente la situación vigente (véase A/40/132).

4. Según información proporcionada por la Argentina, el 10 de junio de 2007 el Gobierno de ese país publicó un comunicado de prensa relativo a la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas y el Sector Antártico”, que finaliza de la siguiente manera:

En esta fecha trascendente, el Gobierno argentino reitera su ineludible reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Al mismo tiempo, considera incomprensible la renuencia británica a reanudar negociaciones y reafirma su permanente disposición a reanudarlas con miras a resolver, a la brevedad posible y de manera justa y definitiva, la disputa de soberanía aún pendiente de solución.

5. En un anexo de una carta de fecha 21 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/62/625, anexo I), la Argentina comunicó que el 13 de diciembre de 2007 había informado a las instituciones y los Estados miembros de la Unión Europea de su rechazo a “la pretensión de incluir a dichas partes del territorio nacional argentino en la lista de territorios a los que se aplica el régimen de ‘Asociación de los países y territorios de ultramar’ contemplado en el Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, suscripto el 13 de diciembre de 2007”. Según la Potencia administradora, la Presidencia de la Unión Europea publicó una nota relacionada con esa cuestión en referencia al comunicado de la cumbre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) celebrada el 18 de diciembre de 2007, en la que se establecía la posición de la Unión Europea con respecto a la aplicabilidad del Tratado de Lisboa. En la nota se reiteró que el Tratado de Lisboa, firmado el 13 de diciembre de 2007, no afectaba el estatuto de las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y el Territorio Antártico Británico como territorios asociados.

6. En una carta de fecha 3 de enero de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente Alterno de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/62/639), el Gobierno de la Argentina transmitió el texto de un comunicado de prensa “al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte” en 1833, donde, entre otras cosas se señalaba lo siguiente:

El Gobierno argentino reitera la necesidad de cumplir con las múltiples resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas y declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, entre otros numerosos foros, que instan a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones bilaterales a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera a la disputa de soberanía.

7. En una carta de fecha 16 de enero de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/62/660), el Representante Permanente hizo referencia a la carta presentada por la Argentina de fecha 3 de enero de 2008, por la que se transmitía el comunicado de prensa de la misma fecha, y declaró lo siguiente:

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no alberga ninguna duda acerca de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y rechaza las reivindicaciones de soberanía sobre esas islas y espacios marítimos por parte del Gobierno de la Argentina, así como sus afirmaciones de que las Islas Falkland se hallan bajo la ocupación ilegítima del Reino Unido.

Nuestra posición sobre la soberanía de las Islas Falkland se basa en el principio de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber ninguna negociación sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta y a menos que, sus habitantes lo deseen. Los isleños dejan claro con frecuencia que desean que las Islas Falkland permanezcan bajo soberanía británica.

El Reino Unido sigue considerando que existen numerosas oportunidades para la cooperación en el Atlántico Sur al amparo de la fórmula de “soberanía bajo un paraguas protector” establecida en la Declaración Conjunta del Reino Unido y la Argentina de 19 de octubre de 1989 que sería beneficiosa para ambas partes. El Reino Unido ha formulado recientemente una serie de propuestas en este sentido y sigue deseoso de fomentar una relación constructiva con la Argentina y promover la cooperación práctica en el Atlántico Sur.

### **III. Remoción de minas**

8. El 11 de octubre de 2001, los Gobiernos del Reino Unido y de la Argentina celebraron un acuerdo, bajo la fórmula de soberanía, relativo a un estudio de viabilidad del desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands) a fin de cumplir las obligaciones contraídas por ambos países en la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, conocida como la Convención de Ottawa.

9. El 3 de agosto de 2006, se firmó otro acuerdo bajo la fórmula de soberanía, que se sumó al del 11 de octubre de 2001. En él se decidió que las municiones sin explotar presentes en la zona minada estarían incluidas en el alcance del canje de notas de 2001, y se estableció un procedimiento para contratar a una empresa privada que llevara a cabo determinadas tareas previstas en la fase principal del estudio, incluido un reconocimiento en las Islas Malvinas (Falkland Islands).

10. Después de que la Universidad de Cranfield finalizara el reconocimiento de conformidad con el acuerdo referido en el documento de trabajo de 2007 (A/AC.109/2007/13), presentó un proyecto de informe al Grupo de Trabajo Conjunto del Reino Unido-Argentina. En las sesiones 13ª a 17ª del Grupo de Trabajo Conjunto, celebradas en 2007 tanto en Buenos Aires como en Londres, se llegó a un acuerdo sobre el proyecto del estudio de viabilidad y sus anexos y se

aprobaron. Asimismo, se terminó de preparar la información común que se entregaría a los Estados Partes en la Convención de Ottawa. El estudio de viabilidad fue presentado para su aprobación por ambos Gobiernos, que quedó confirmada con el canje de notas en Buenos Aires el 5 de octubre de 2007. Con esto concluyó la labor del Grupo de Trabajo Conjunto, como se consignó en el acuerdo de 2001.

11. En la octava reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Jordania en noviembre de 2007, la Argentina y el Reino Unido realizaron declaraciones nacionales en las que se anunció la finalización del estudio de viabilidad del desminado en las Islas Malvinas (Falkland Islands), y en una presentación conjunta realizada por las delegaciones del Reino Unido y la Argentina se esbozaron las principales conclusiones del informe. En el informe se concluyó que era posible realizar el desminado pero esa actividad presentaría importantes riesgos y problemas técnicos, entre ellos los relacionados con un posible impacto ambiental. Actualmente se están considerando las opciones para la remoción de las minas presentadas en el estudio de viabilidad<sup>2</sup>.

## **IV. Condiciones económicas**

### **A. Generalidades**

12. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es de alrededor de 75 millones de libras esterlinas por año. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía y el turismo está creciendo rápidamente. Además, la Falkland Islands Development Corporation ha venido fomentando el desarrollo del sector privado desde su constitución en 1984.

13. Los resultados del último censo, de 8 de octubre de 2006, mostraron que el habitante tipo de las Islas Malvinas (Falkland Islands) vive en la única ciudad, Puerto Argentino (Stanley), trabaja en promedio 49 horas por semana y recibe una remuneración de 12.000 a 14.000 libras esterlinas por año<sup>1</sup>.

14. Como puede constatar en las actas oficiales de la sesión del Comité Especial, celebrada el 21 de junio 2007 (A/AC.109/2007/SR.8), el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina, Sr. Jorge E. Taiana, recordó que en julio de 2000 la Comisión de Hidrocarburos del Atlántico Sudoccidental había celebrado su última reunión, debido a divergencias en las interpretaciones del alcance del entendimiento entre ambos países. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo además que el Reino Unido siguió realizando unilateralmente actos contrarios a la Declaración Conjunta de 1995 sobre la cooperación relativa a actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental. El Gobierno de la Argentina tuvo la intención de comunicar al Gobierno del Reino Unido sus conclusiones al respecto durante una reunión diplomática propuesta por la Argentina, pero el Reino Unido se negó a concurrir. En consecuencia, el 27 de marzo de 2007 el Gobierno de la Argentina anunció su decisión de rescindir su participación en la Declaración.

---

<sup>2</sup> Información proporcionada por la Potencia administradora, 9 de enero de 2008; [www.apminebanconvention.org/meetings-of-the-states-parties/8msp](http://www.apminebanconvention.org/meetings-of-the-states-parties/8msp).

15. El Ministro de Relaciones Exteriores continuó diciendo que el 17 de abril de 2007, los Jefes de Estado presentes en la Primera Cumbre Sudamericana de Energía exhortaron a los dos países a reanudar las negociaciones, con miras a llegar a un nuevo acuerdo con respecto al intercambio de bienes y servicios entre el territorio continental de la Argentina y las islas comprendidas en la fórmula de soberanía y pudieran adoptarse medidas de fomento de la confianza con respecto a las cuestiones militares.

16. Figura información adicional en una carta de fecha 28 de marzo de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas (A/61/827), por la que se transmite una nota dirigida a la Sra. Margaret Beckett, Secretaria de Relaciones Exteriores del Reino Unido, por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Jorge Taiana, el 27 de marzo de 2007, respecto a la Declaración Conjunta sobre la cooperación relativa a actividades costa afuera en el Atlántico Sudoccidental. El 16 de octubre de 2007, la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas dirigió una nota verbal al Secretario General (A/62/494) que también estaba relacionada con esta cuestión. En ella se adjuntaba el texto de una nota de fecha 11 de octubre de 2007 dirigida al Equipo América del Sur de la Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth por la Embajada de la República Argentina ante el Reino Unido, con respecto a licencias para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

17. En una carta de fecha 5 de diciembre de 2007 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas (A/62/571), el Representante Permanente se refirió a la nota verbal de la Argentina de fecha 16 de octubre de 2007 (A/62/494) y, entre otras cosas, señaló:

El Gobierno del Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y rechaza la reclamación de soberanía del Gobierno de la Argentina sobre dichas islas y espacios y su pretensión de que las Islas Falkland son objeto de ocupación ilícita por el Reino Unido.

## **B. Hacienda pública**

18. El ejercicio económico del territorio empieza el 1° de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el territorio mantiene un presupuesto equilibrado. Para 2007-2008, la estimación revisada de ingresos totales ascendió a 50 millones de libras esterlinas, de los que se estima que 16 millones provienen de la pesca, 10,7 millones de ingresos por inversiones, 8,5 millones por el cobro de impuestos y 4,9 millones de obras públicas. Para el mismo período la estimación revisada de gastos ascendía a 41 millones de libras<sup>1</sup>.

## **C. Pesca**

19. Los calamares de los géneros *Loligo* e *Illex* son la base de las pesquerías y la economía del territorio, como se informara previamente (véase A/AC.109/2007/13). Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan especies como la polaca austral, la merluza austral y la merluza de cola. El Departamento de Pesquerías está encargado de administrar la actividad pesquera. Después de promulgada la

Ordenanza sobre la conservación y la gestión de las pesquerías en 2005, el territorio empezó a aplicar el nuevo régimen de licencias, que incluía un sistema de derechos individuales a largo plazo transferibles en manos de los isleños. En el nuevo régimen, los residentes y empresas locales tienen más control sobre los recursos pesqueros del territorio, lo que promoverá un mayor nivel de conservación. La Argentina informó de que el 1º de julio de 2006 su Gobierno había emitido un comunicado en el que reafirmaba su anterior rechazo de la adopción ilegal de una nueva política sobre la pesca por el Reino Unido. La Potencia administradora informó de que el 14 de junio de 2005, el Reino Unido había rechazado la protesta presentada por la Argentina. En el documento de trabajo de 2007 preparado por la Secretaría (ibíd.) se incluye más información sobre este asunto.

20. El Reino Unido y la Argentina celebraron dos reuniones diplomáticas especiales, los días 6 y 7 de septiembre de 2006 en Londres y 14 y 15 de marzo de 2007 en Buenos Aires, con el fin de analizar el mandato de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, creada en virtud de la Declaración Conjunta de fecha 28 de noviembre de 1990. En el documento de trabajo de 2007 preparado por la Secretaría (ibíd.) se incluye más información sobre este asunto.

21. En la sesión del Comité Especial celebrada el 21 de junio de 2007, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Jorge Taiana, afirmó, como se refleja en el acta oficial de la sesión (véase A/AC.109/2007/SR.8), que el Reino Unido había adoptado varias medidas unilaterales que tenían efectos a largo plazo sobre los recursos pesqueros en las zonas marítimas ilegalmente ocupadas, que infringían la Declaración Conjunta de 28 de noviembre de 1990, las resoluciones de la Asamblea General y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Según el Sr. Taiana, esos intentos incluyeron requerir que los barcos que enarbolaban pabellones de terceros Estados compraran permisos de pesca e imponer otros requisitos similarmente ilegales. El Ministro de Relaciones Exteriores continuó diciendo que esas medidas obligaron a la Argentina a presentar protestas ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) y los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y a considerar si había de continuar o no siendo miembro de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur. De todas formas, las reuniones de la Comisión se habían suspendido y, pese a dos reuniones diplomáticas, no se había llegado a un acuerdo para reanudarlas.

#### **D. Agricultura, tenencia de la tierra y ganadería**

22. La Potencia administradora informó de que el cambio más significativo en este ámbito en los últimos años había sido el desarrollo de la industria de la carne. Se está modificando la cría para producir ovejas de doble finalidad, que brinden un máximo rendimiento de carne y de lana. En el territorio se está aplicando un plan decenal de apoyo a la agricultura, aunque con el plan el gasto ha disminuido anualmente desde 2004. La estrategia del Gobierno se centra en programas sobre las tierras de pastoreo y de mejoramiento genético. La extensión de las tierras agrícolas en uso ha disminuido debido a que algunos terratenientes han dejado total o parcialmente de criar ganado al poder obtener ingresos de otras fuentes<sup>1</sup>.



## E. Turismo

23. El sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa media de crecimiento de las visitas del 21% entre las temporadas 2000-2001 y 2007-2008. Según la Potencia administradora, en la temporada 2006-2007, llegaron a las islas 52.000 personas en cruceros, en comparación con 45.000 en la temporada 2005-2006. Se prevé que en la temporada 2007-2008 lleguen a las Islas Malvinas (Falkland Islands) alrededor de 80.000 visitantes en cruceros y 1.000 turistas por otros medios, y la Junta de Turismo augura que en los próximos años llegará a haber más de 100.000 visitantes por año si se mantiene el fuerte crecimiento<sup>1</sup>.

## F. Transporte, comunicaciones y otros servicios básicos

24. Según la Potencia administradora, está por concluir un amplio programa de construcción de carreteras en el territorio, en cuyo marco se ha construido una red de carreteras para acceder a los asentamientos y las granjas distantes. Además, existe un servicio de transporte de cabotaje para quienes viven fuera de Puerto Argentino (Stanley), que proporciona combustible y provisiones a los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, así como un servicio regular de transbordadores para el traslado de pasajeros y carga entre las dos islas principales<sup>1</sup>.

25. Durante el período que abarca el informe, la aerolínea LanChile siguió prestando un servicio regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (Argentina continental), una en cada sentido, conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999<sup>3</sup>. Ese servicio está comprendido en los acuerdos aerocomerciales firmados entre la Argentina y Chile. Conforme al canje de notas de 23 de febrero de 2001 entre la Argentina y el Reino Unido, la navegación y aeronavegación privadas entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas (Falkland Islands) se realiza con arreglo a una fórmula de soberanía. De este modo la Argentina examina y autoriza cada uno de los vuelos no regulares a las Islas Malvinas (Falkland Islands). Desde el 3 de noviembre de 2003 la Argentina no ha autorizado vuelos no regulares entre terceros países y las Islas Malvinas (Falkland Islands) de ninguna empresa que vuele con bandera de un tercer país. Esa posición no afecta la continuación del servicio regular mencionado anteriormente ni se aplica en situaciones de emergencia ni a los vuelos de evacuación por razones de salud<sup>1</sup>.

26. A fines de 2003 y en el primer trimestre de 2004 la Argentina y el Reino Unido intercambiaron opiniones acerca de la propuesta de la Argentina de que aerolíneas de este país prestaran servicios aéreos regulares directos entre su territorio continental y las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Reino Unido declaró que toda disposición al respecto debería ser aceptable para los isleños. La Argentina y el Reino Unido no han alcanzado un acuerdo hasta la fecha<sup>1</sup>.

27. En la sesión del Comité Especial celebrada el 21 de junio de 2007 (véase A/AC.109/2007/SR.8), el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Taiana señaló que, en noviembre de 2003, la Argentina había propuesto al Reino

<sup>3</sup> Declaración Conjunta del Reino Unido y la Argentina, 14 de julio de 1999, [www.fco.gov.uk](http://www.fco.gov.uk).

Unido establecer vuelos regulares entre las islas y el territorio continental de la Argentina, operados por compañías aéreas argentinas. El Ministro de Relaciones Exteriores señaló además que su país seguía esperando una respuesta satisfactoria a su propuesta que, sin lugar a dudas abriría perspectivas nuevas y constructivas para ambas partes.

28. Las comunicaciones dentro de las islas y con el mundo exterior han mejorado significativamente en los últimos años. Según el último censo realizado en 2006, 740 de las 1.093 computadoras que hay en las islas tienen acceso a Internet y hay 1.068 teléfonos celulares y 1.428 líneas telefónicas fijas. En el documento de trabajo de 2001 preparado por la Secretaría (A/AC.109/2001/11) se presenta más información sobre transporte, comunicaciones y otros servicios básicos.

## **G. Medio ambiente**

29. Según la Potencia administradora, en abril de 2006 el territorio accedió a sumarse a la ratificación por el Reino Unido de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del Protocolo de Kyoto. Es el segundo territorio británico de ultramar en hacerlo, lo que muestra la voluntad de prestar atención a cuestiones ambientales.

30. En el marco de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Bali (Indonesia) del 3 al 14 de diciembre de 2007, la Argentina envió una nota al Secretario de la Convención. Según la información proporcionada por la Argentina, en la nota se señalaba, entre otras cosas, que en la “Comunicación Nacional la República Argentina no incluye información relativa a las emisiones de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur”, que eran “objeto de una disputa de soberanía entre ambos países, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales”. Además, según la Argentina, esto implicaba la obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pudiera distorsionar la naturaleza de la controversia, así como de abstenerse de adoptar acciones unilaterales contrarias a las decisiones adoptadas por las Naciones Unidas<sup>4</sup>.

31. En el propio territorio, la central eléctrica está ejecutando un programa de recuperación de calor sobrante, que aprovechará para calefaccionar el hospital local y la escuela de la comunidad, electricidad que, de otro modo, se perdería. La infraestructura de recuperación de calor sobrante se puso en funcionamiento en febrero de 2007. El primer parque de energía eólica del territorio entró en funcionamiento en 2007 y ha estado proporcionado el 25% de la electricidad de Puerto Argentino (Stanley). Para noviembre de 2007, las turbinas habían generado más de 300.000 unidades de electricidad. A una escala menor, las turbinas eólicas proporcionan energía a terrenos y pequeños asentamientos en las islas. La Falkland Islands Development Corporation ofrece un subsidio del 50% del costo de las turbinas eólicas para los agricultores. Además, el Departamento de Planificación Ambiental del territorio está elaborando directrices de control de las construcciones

---

<sup>4</sup> Véase también <http://unfccc.int/resource/docs/natc/argnc2s.pdf>, Resumen Ejecutivo, ARG/COM/3 E.

para promover la construcción de viviendas que utilicen la energía de forma más eficiente<sup>1</sup>.

32. La segunda reunión de los Estados partes en el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles (ACAP) se celebró en Christchurch (Nueva Zelanda), del 13 al 17 de noviembre de 2006 (en el documento de trabajo de 2007 se incluye más información al respecto (A/AC.109/2007/13)). Estuvieron representadas nueve partes, entre ellas la Argentina y el Reino Unido. En la reunión se lanzó un plan de trabajo trienal para asegurar el futuro de las aves marinas<sup>5</sup>.

33. En octubre de 2007, el grupo directivo del ACAP examinó los logros del plan de trabajo, publicado como “Albatross and Petrels in the South Atlantic: Conservation Priorities” (Albatros y petreles en el Atlántico Sur: prioridades de conservación). El territorio ha realizado avances en todas las tareas de alta prioridad. Se identificaron cinco esferas prioritarias para el período posterior a 2008<sup>1</sup>.

34. Entretanto, según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) intentan respetar una serie de tratados relativos al medio ambiente, como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Convención relativa a los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención de Ramsar)<sup>1</sup>.

35. Según información proporcionada por la Argentina, ese país ha rechazado la aplicación territorial realizada por el Reino Unido de la Convención sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, el Acuerdo sobre la conservación de albatros y petreles, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y la Convención de Ramsar, aduciendo que las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes formaban parte integral del territorio de la Argentina<sup>6</sup>.

## V. Condiciones sociales

### A. Generalidades

36. Según la Potencia administradora, el territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sigue los procedimientos de presentación de informes periódicos con arreglo a esos instrumentos. No hay discriminación por sexo en la aplicación de los artículos 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Reino

<sup>5</sup> Véase [www.acap.aq/es/](http://www.acap.aq/es/).

<sup>6</sup> Véase A/AC.109/2007/13; documento FCCC/SBI/2007/MISC.5 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Unido ha aplicado en las Islas Malvinas (Falkland Islands) la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, incluido su Protocolo Facultativo, y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

37. Como se informara anteriormente, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial de esos instrumentos por parte del Reino Unido, al igual que la inclusión de las islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar. En el documento de trabajo de 2007 preparado por la Secretaría se incluye más información al respecto (A/AC.109/2007/13).

## **B. Salud pública**

38. Según la Potencia administradora, en general el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es bueno. El tratamiento médico y odontológico y los medicamentos de venta con receta son gratuitos para todos los residentes y para los ciudadanos del Reino Unido, según las disposiciones de un acuerdo recíproco de atención médica. Todos los servicios médicos se prestan en el King Edward VII Memorial Hospital de Puerto Argentino (Stanley), que ofrece una amplia gama de servicios de atención primaria a la población civil, al personal militar estacionado en la ciudad y a la tripulación de las flotas pesqueras extranjeras que faenan en las aguas que rodean las islas. Además, hay un servicio móvil para los asentamientos agrícolas más alejados. El hospital posee instalaciones para ocuparse de problemas médicos y quirúrgicos graves. Cuenta con 28 camas, incluidas dos para maternidad y dos de cuidados intensivos. Los casos que requieren atención de un especialista se estabilizan y después se trasladan al Reino Unido o a Chile o, en caso de emergencia, a Montevideo.

## **C. Seguridad y asistencia sociales**

39. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland de 1997, que empezó a aplicarse en 1998, dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. En ese plan se establece un sistema nacional de aportaciones definidas, según el cual los empleadores, quienes trabajan por cuenta propia y otros residentes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) pueden hacer las aportaciones estipuladas en los acuerdos entre empleadores y empleados o contribuir en forma voluntaria durante su vida activa y recibir una pensión al jubilarse. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles o discapacidad.

## **D. Educación**

40. La educación en las Islas Malvinas (Falkland Islands) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. La administración local provee personal, equipo y suministros para la educación, y mantiene una escuela primaria y una escuela secundaria en Puerto Argentino (Stanley) y dos escuelas rurales. En las

zonas rurales, los niños más pequeños asisten a las escuelas rurales o son visitados por uno de los seis maestros itinerantes dos semanas de cada seis. También pueden recibir lecciones por teléfono. Los estudiantes mayores de 16 años que aprueban los exámenes correspondientes reciben becas para estudiar fuera de las islas, principalmente en el Reino Unido.

41. Según la Potencia administradora, en 2006-2007, 399 escolares recibían enseñanza en las Islas Malvinas (Falkland Islands), mientras que 28 estudiantes mayores de 18 años accedían a la educación continuada a nivel local que impartía la Dependencia de Capacitación del Servicio de Educación. Entretanto, 51 personas cursaban estudios superiores en el extranjero<sup>1</sup>. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen derecho a acceder al sistema de educación pública de la Argentina.

## **VI. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales**

42. El Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en actividades del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido. Los representantes del Gobierno han participado, como miembros de la delegación del Reino Unido, en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses.

43. En su carta de fecha 14 de noviembre de 2005 dirigida al Secretario General, el Gobierno de la Argentina rechazó la declaración presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que extendía a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción. En una carta de fecha 27 de abril de 2006, enviada al Secretario General, el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas rechazó esa posición. En el documento de trabajo de 2007 preparado por la Secretaría se incluye más información al respecto (ibíd.).

44. De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, las reivindicaciones de una plataforma continental ampliada deberán presentarse ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental antes de mayo de 2009. Según el Reino Unido, está estudiando su presentación ante la Comisión respecto a la plataforma continental que rodea a las Islas Malvinas (Falkland Islands) y las Islas Georgias del Sur. Los preparativos para la presentación no han concluido aún. En junio de 2007, el Reino Unido propuso celebrar una reunión con la Argentina para tratar esa cuestión<sup>1</sup>.

45. A este respecto, el 25 de septiembre de 2007 el Presidente de la Argentina, Sr. Néstor Kirchner, en su discurso ante la Asamblea General (A/62/PV.5), declaró que su “Gobierno manifiesta su enérgico rechazo a la pretensión británica de establecer espacios marítimos” en torno a las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur. El Presidente señaló que la Argentina rechazaba en particular la intención declarada por el Reino Unido de realizar una presentación de ese tipo ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

## VII. Examen de la cuestión por foros y organizaciones intergubernamentales

46. El 5 de junio de 2007, la Asamblea General de la OEA aprobó una Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (véase A/61/986, anexo), en la cual, entre otras cosas, expresó su satisfacción por la reafirmación de la voluntad del Gobierno argentino de continuar explorando todas las vías posibles para la solución pacífica de la controversia y por su actitud constructiva a favor de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Reafirmó la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido reanudaran, cuanto antes, las negociaciones sobre la disputa de soberanía, con el objeto de hallar una solución pacífica a esa prolongada controversia. La Asamblea General de la OEA decidió continuar examinando la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sucesivos períodos de sesiones, hasta su solución definitiva.

47. Según información proporcionada por la Argentina, en esa ocasión el Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Taiana se refirió a:

La Cuestión de las Islas Malvinas, caso especial y particular de descolonización que esta Organización ha calificado de interés hemisférico permanente, manteniéndola bajo examen hasta su solución definitiva y reafirmando la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanuden las negociaciones sobre la disputa de soberanía con el objeto de encontrar una solución pacífica a esta controversia a la mayor brevedad posible<sup>7</sup>.

48. La posición del Reino Unido con respecto al examen de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en la OEA se enunció en una nota verbal de fecha 5 de junio de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General de la OEA por el Observador Permanente del Reino Unido ante la OEA (véase A/61/1024, anexo). Refiriéndose a la Declaración sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) aprobada por la Asamblea General de la OEA, antes mencionada, el Observador Permanente afirmó lo siguiente, entre otras cosas:

La posición del Reino Unido fue expresada en detalle en la oportunidad más reciente por el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, Sir Emyr Jones Parry, en una declaración escrita de fecha 4 de octubre de 2006 (A/61/535) formulada en ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por el Presidente de la República Argentina Néstor Carlos Kirchner ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de septiembre de 2006. Esa continúa siendo la posición del Reino Unido. El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes<sup>1</sup>.

49. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que conforman la Comunidad Iberoamericana de Naciones, reunidos en Santiago los días 8 a 10 de noviembre de 2007, publicaron un comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en el que reafirmaron “la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reanuden, a la brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta

<sup>7</sup> [www.oas.org/speeches](http://www.oas.org/speeches).

solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas, de la Organización de los Estados Americanos y las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial”<sup>8</sup>.

50. Según la información proporcionada por la Argentina, en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, de 18 de diciembre de 2007, en ocasión de la XXXIV Reunión del Consejo del Mercado Común, celebrada en Montevideo, se renovó el compromiso con la Declaración del 25 de junio de 1996 y, respecto a las Islas Malvinas (Falkland Islands) se reafirmó el respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía. Además, los Presidentes destacaron que la adopción de medidas unilaterales no resultaba compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas y recordaron el interés regional en que se alcanzara a la mayor brevedad posible una solución.

51. Además, según información proporcionada por la Argentina, en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los países de América del Sur y los Países Árabes, celebrada en Buenos Aires los días 20 y 21 de febrero de 2008 para examinar los avances logrados en diferentes ámbitos de cooperación entre ambas regiones desde la cumbre de Brasilia de mayo de 2005, se exhortó a la Argentina y al Reino Unido a que, respecto a las Islas Malvinas (Falkland Islands), reanudaran las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución justa, pacífica y duradera de la disputa de la soberanía, de acuerdo con las numerosas resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Señalaron además que “la inclusión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur como territorios asociados a Europa en el Anexo II del Título IV, ‘Asociación de los países y territorios de ultramar’, de la Parte III del Tratado por el que se enmienda el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea no resulta compatible con la existencia de una disputa de soberanía sobre dichas islas”.

## VIII. Estatuto futuro del Territorio

### A. Posición de la Potencia administradora

52. En una carta de fecha 1º de octubre de 2007 dirigida al Presidente de la Asamblea General (A/62/469), el Representante Permanente del Reino Unido, en ejercicio del derecho de respuesta, expuso la posición de su Gobierno respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la Argentina en el discurso pronunciado ante la Asamblea General el 25 de septiembre de 2007, como sigue:

El Gobierno británico concede gran importancia al principio de la libre determinación enunciado en el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ese principio sustenta nuestra posición sobre las Islas Falkland.

Los representantes elegidos de las Islas Falkland volvieron a expresar claramente sus propias opiniones cuando visitaron las Naciones Unidas para asistir al debate de este año en el Comité Especial de los Veinticuatro. Pidieron

<sup>8</sup> Véase la XVII Cumbre Iberoamericana, [www.oei.es/cumbres.htm](http://www.oei.es/cumbres.htm).

al Comité que reconociera que ellos, como cualquier otro pueblo, tenían derecho a la libre determinación y reiteraron que los habitantes de las Islas Falkland no deseaban cambiar en modo alguno la condición jurídica de las Islas.

No puede haber negociaciones sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, los isleños lo deseen.

El Reino Unido no alberga duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland.

53. En diciembre de 2007, en su mensaje de Navidad al territorio, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. Gordon Brown, reafirmó el compromiso de su país con los isleños y su derecho a la libre determinación, en el contexto del vigésimo quinto aniversario del conflicto de las Islas Malvinas (Falkland Islands):

A medida en que se aproxima el fin de este aniversario quisiera reiterar el compromiso del Gobierno con la protección de los derechos de los habitantes de las Islas Falkland a la libre determinación. No albergo dudas acerca de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland y me comprometo a garantizar su seguridad y todo por lo que han trabajado con tanto ahínco en los últimos 25 años<sup>1</sup>.

## **B. Posición del Gobierno de la Argentina**

54. Como consta en el acta oficial de la sesión de la Asamblea General, el 25 de septiembre de 2007 (A/62/PV.5) el Presidente de la Argentina, Sr. Néstor Kirchner, en el discurso pronunciado ante la Asamblea General, entre otras cosas subrayó la importancia permanente que para la Argentina tiene la cuestión de las Islas Malvinas (Islas Falkland), incluidas las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur, al igual que los espacios marítimos circundantes:

Este año se cumplen 174 años de la usurpación británica de parte del territorio nacional argentino. Desde el acto de fuerza de 1833, mi país ha protestado siempre esta ocupación ilegal, reclamando la restitución del ejercicio pleno de su soberanía.

También recordamos en 2007 los 25 años del conflicto del Atlántico Sur, de 1982, conflicto desatado por la dictadura militar a espaldas del pueblo argentino que siempre procuró una solución pacífica para su legítimo reclamo soberano.

Esta Asamblea General se ha pronunciado sobre esta cuestión en numerosas oportunidades, tanto antes como después de 1982. Desde 1965, en que aprobó la resolución 2065 (XX), la Organización continuó año tras año reconociendo la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido denominada “Cuestión de las Islas Malvinas”, instando a ambos Gobiernos a negociar a la brevedad una solución pacífica, justa y duradera para la disputa, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los intereses de la población de las islas. El objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía argentina sobre esta parte de su territorio, así como la permanente disposición de mi país a



reanudar las negociaciones tendientes a la solución de la disputa, han quedado reflejados en nuestra propia Constitución nacional.

La Argentina considera incomprensible la pertinaz renuencia británica a abordar la cuestión de la soberanía, renuencia que viola lo dispuesto por esta Asamblea General en la resolución 2065 (XX) y numerosas resoluciones concordantes.

55. Según la información proporcionada por la Argentina, en el discurso inaugural pronunciado ante la Asamblea Legislativa el 10 de diciembre de 2007 la recientemente elegida Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, dijo: “Quiero también reafirmar, una vez más, nuestro reclamo irrenunciable e indeclinable a la soberanía sobre nuestras Islas Malvinas y llamamos al país ocupante, que en todos los foros internacionales luce como adelantado y respetuoso, que hay una situación de enclave colonial aquí denunciada ante Naciones Unidas y que es hora de volver a cumplir el mandato de esas mismas Naciones Unidas de las que todos formamos parte”<sup>9</sup>.

## **IX. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas**

### **A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

56. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su octava sesión, celebrada el 21 de junio de 2007 (véase A/AC.109/2007/SR.8). En esa sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema.

57. En la misma sesión, formularon declaraciones los Sres. Ian Hansen y Richard Davies, del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas (Falkland Islands). También lo hicieron los Sres. James Douglas Lewis y Marcelo Vernet (ibíd.).

58. El representante de Chile, en nombre de Bolivia, Chile, Cuba y la República Bolivariana de Venezuela presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2007/L.8. En el proyecto se reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la controversia sobre soberanía que existe entre los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido. Se pidió a ambas partes que afianzaran el actual proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

59. En la misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Jorge Taiana, como consta en el acta resumida de la sesión (ibíd.), señaló, entre otras cosas, que según la Asamblea General y el Comité Especial, la cuestión de las Islas Malvinas difería de controversias coloniales tradicionales debido a que entrañaba una controversia sobre la soberanía. Recordó que en la resolución 2065 (XX) de

<sup>9</sup> [www.casarosada.gov.ar](http://www.casarosada.gov.ar).

la Asamblea General se había reconocido la justicia de la reivindicación de su Gobierno, al establecer que la cuestión de las Islas Malvinas era una cuestión colonial que entrañaba la existencia de una controversia en materia de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, como únicas partes. El Ministro concluyó que al aceptar la existencia de la controversia y exhortar a ambas partes a negociar, la resolución excluyó la aplicación del principio de libre determinación como medio de arreglo de la controversia. Según el Ministro, acordar el derecho a la libre determinación a los habitantes británicos, cuyos antepasados habían sido transplantados desde el Reino Unido después de la usurpación, implicaría aceptar la violación de la integridad territorial de la Argentina. El Ministro de Relaciones Exteriores reiteró la disposición del Gobierno de la Argentina a cooperar con el Reino Unido en cuestiones dimanadas de la situación de facto en el Atlántico Sur, a condición de que esa cooperación contribuyera a crear condiciones favorables a la reanudación de las negociaciones sobre la soberanía, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales. Sin embargo, pese al restablecimiento de las relaciones bilaterales con el Reino Unido en 1990 y al entendimiento provisional a que se llegó aplicando la fórmula de la soberanía, el Reino Unido había continuado introduciendo en la situación modificaciones unilaterales, como la ampliación de la base militar británica, que infringían esos acuerdos y las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 31/49 de 1º de diciembre de 1976. Desde 2006, la Argentina había invitado repetidamente al Reino Unido a debatir la situación de esos entendimientos provisionales y, en particular, la existencia de una controversia sobre la soberanía y la obligación de ambas partes de resolverla reanudando las negociaciones bilaterales. Además, en su Declaración Conjunta de 19 de octubre de 1989 ambos Estados reafirmaron su compromiso en pro de las negociaciones. El Ministro de Relaciones Exteriores se lamentó porque “la intransigencia del Reino Unido impidió hasta ahora un diálogo franco y abierto”. El Ministro de Relaciones Exteriores continuó diciendo que la actitud del Reino Unido se contraponía claramente con la de los países miembros de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, que se había reunido aquella semana en Luanda y había destacado la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones tan pronto como fuera posible, a fin de resolver el debate sobre la soberanía.

60. En la misma sesión (ibíd.) formularon declaraciones los representantes de Bolivia, el Brasil, Chile, China, el Congo, Cuba, la Federación de Rusia, Indonesia, el Paraguay, el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, Túnez, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## **B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

61. El 8 de octubre de 2007, durante el debate sobre cuestiones de descolonización en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), durante el sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands). El representante de la República Dominicana, en nombre del Grupo de Río, expresó su respaldo al Gobierno de la República Argentina y dijo que estaba convencido de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido reanudarían las negociaciones para encontrar una solución pacífica, justa y definitiva a la controversia. El representante del Uruguay, en nombre de los Estados miembros

del MERCOSUR y Estados asociados, hizo un llamamiento a las partes para que respetaran la voluntad de la comunidad internacional, tal como se reflejaba en las resoluciones pertinentes, y reanudaran las negociaciones a fin de solucionar su controversia (véase A/C.4/62/SR.2).

62. La representante del Reino Unido, hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dijo que la posición de su país al respecto era bien conocida y había sido reiterada el 1º de octubre de 2007 por el Representante Permanente del Reino Unido. Su país no tenía dudas acerca de su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands). No podría haber negociaciones sobre la soberanía de dichas islas a menos que los isleños así lo desearan y cuando eso ocurriera (ibíd.).

### **C. Medidas adoptadas por la Asamblea General**

63. En su resolución 58/316, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente informe la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.

---